

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMÉN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1



DECRETO

DECRETO No. 042
(MARZO 18 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, en los artículos 11 y 13 del Decreto 1137 de 1999, los artículos 204 y 207 de la Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el numeral 4 artículo 189 de la Carta Política, faculta al Presidente de la República como Jefe de Estado y de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, entre otros a conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

Que el artículo 209 Superior, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

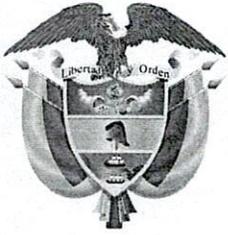
Que mediante el Decreto Nacional 2615 de 1991, el Presidente de la República dispuso la reorganización de los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; creó los Consejos Regionales de

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co

1003



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1



DECRETO

Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; facultó a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de los Consejos Municipales de Seguridad y finalmente creó los Comités de Orden Público.

Que el artículo 15 ibidem, otorgó como función a los Comités de Orden Público la de “coordinar el empleo de la fuerza pública y la puesta de ejecución de los planes de seguridad”

Que el artículo 119 de la Ley de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, se establece que en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de “fondo cuenta”. Los recursos de estos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el Gobernador o por el Alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local.

Que mediante el Decreto 399 de 2011, en cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET- será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

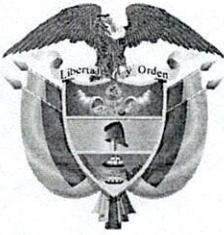
Que el artículo 2.7.1.1.16, del Decreto Nacional 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, dispuso en relación con las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados juntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política de Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co

Lucas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1



DECRETO

Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Que el artículo 2.7.1.1.17 ibidem, señala con relación a los Comités Territoriales de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir destinación de los recursos apropiados para los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET-. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana y que estarán integrados de acuerdo con la representación de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el municipio, por el Comandante de Policía, el Director Seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado operativo y/o la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, según corresponda, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno, quien lo presidirá.

Que el artículo 17 del Decreto Nacional 1066 de 2015, dispuso que en cada Departamento, Distrito o Municipio habrá un Comité Territorial de Orden Público, cuya función la dispone el artículo 2.7.1.1.16 del mismo Decreto, en el sentido de aprobar la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En merito de lo expuesto

DECRETA

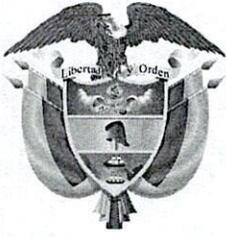
ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créese el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Carmen de Apicalá, como órgano encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET con el fin de dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co

local



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1



DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN: El Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Carmen de Apicalá, es indelegable y estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
2. El Secretario General y de Gobierno.
3. E Comandante de Policía del Municipio.
4. El Comandante de la Guarnición Militar o su delegado.
5. Delegado de la Fuerza Aeroespacial Colombiana
6. El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación
7. El Director Seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP)
8. El Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

PARÁGRAFO: Serán Invitados la Direccion Seccional de la Fiscalía General de la Nación, El Director de Establecimiento Penitenciario y Carcelario ubicado en el Municipio de Melgar – Tolima y demás miembros que se estimen convenientes para el tratamiento y desarrollo de los temas de orden público.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO:

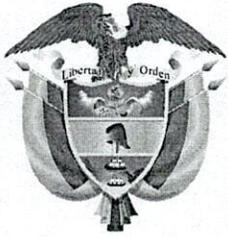
1. Coordinar el empleo de la Fuerza Pública en el marco de la formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.
3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad del Municipio de Carmen de Apicalá, en el marco de lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 y las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.
4. Recomendar al Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co

12000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1



DECRETO

5. De acuerdo con lo anterior, preparar para aprobación del Alcalde el Plan Anual de Inversión del fondo cuenta.
6. Evaluar la operación y sostenimiento del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES) en el Municipio de Carmen de Apicalá y efectuar seguimiento del mismo.
7. Aprobar la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS: Los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual debe articularse con la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones definido por el Alcalde, según lo previsto en el artículo 4 del Decreto 399 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Orden Público del Municipio del Carmen de Apicalá, la realizará la Secretaría General y de Gobierno.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Orden Público del Municipio del Carmen de Apicalá, tendrá las siguientes funciones:

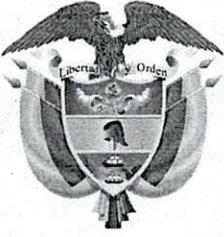
1. Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias, o cuando los integrantes del comité así lo decidan.
2. Elaborar las actas de cada comité.

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co

Lucas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1



DECRETO

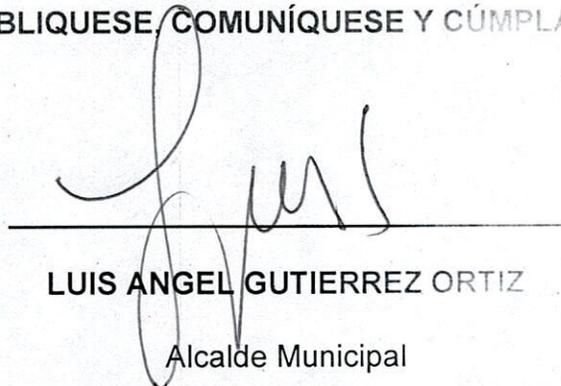
3. Llevar el archivo documental del comité.
4. Servir de enlace entre los miembros del Comité.
5. Realizar el seguimiento de las decisiones y proyectos aprobados del Comité.
6. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por parte del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REUNIONES: El Comité se reunirá de manera ordinaria una (1) vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando se requiera.

ARTICULO OCTAVO. QUORUM: Para los efectos de este Comité habrá Quorum Deliberatorio con la presencia de la mitad más uno del total de los integrantes del Comité Municipal o sus delegados debidamente autorizados y sus decisiones deben ser aprobadas por la mitad más uno de los asistentes al Comité

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de su promulgación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ

Alcalde Municipal

Proyectó:
Revisó y aprobó:

Gabriela Ríos Díaz
Juan Vicente Espinosa Reyes

- Asesor Jurídico *Gabriela Ríos*
- Secretario General y de Gobierno *Juan V*

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co